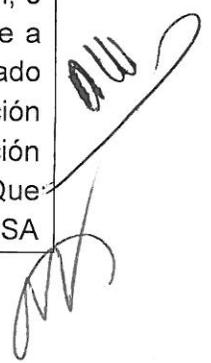


|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 1 de 7   |

**CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA N° 21-2017**

|   |   |                          |                         |
|---|---|--------------------------|-------------------------|
| <b>FECHA:</b>                                       | 31 DE ENERO DE 2017   | <b>TIPO DE CONTRATO:</b> | SERVICIOS DE VIGILANCIA |
| <b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b> | DIVISION ADMINISTRATIVA   |                          |                         |
| <b>CONTRATISTA:</b>                                 | SEGURIDAD SHALOM LTDA   |                          |                         |
| <b>NIT O CEDULA</b>                                 | 830.106.567-1   |                          |                         |
| <b>OBJETO:</b>                                      | PRESTAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA Y EN CUALQUIERA DE LOS LUGARES EN QUE LLEGARE A DESARROLLAR SU OPERATIVIDAD |                          |                         |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b>                          | EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$400.065.884) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY  |                          |                         |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>                          | EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE ONCE (11) MESES   |                          |                         |
| <b>FORMA DE PAGO:</b>                               | SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES MENSUALES  |                          |                         |
| <b>CON CARGO AL RUBRO</b>                           | 0305110203-0305120204   | N° C.D.P.                | 2017000042              |
| <b>SUPERVISOR:</b>                                  | HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA- JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES  |                          |                         |

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **SEGURIDAD SHALOM LTDA con NIT. 830.106.567-1**, con domicilio en la Calle 72 A No. 20C-66 en la ciudad de Bogotá, D.C., Representada legalmente por el señor ANGEL MAURICIO ROMERO AGUILAR identificado con C.C. 79.362.913 de Bogotá, D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato **DE SERVICIOS DE VIGILANCIA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA



|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 2 de 7   |

E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2017000042 del 05 de Enero de 2017, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División Administrativa justifica la necesidad de este SERVICIO DE VIGILANCIA mediante Concepto Técnico N° 200-CTE-007-17 de enero 06 de 2017. **7)** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: 2. **INVITACION PRIVADA.** El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede de acuerdo con los siguientes criterios: **Por razón de la tipología u objeto contractual.** Sin tener en cuenta el valor del contrato, en los siguientes casos: Vigilancia y seguridad privada.- Combustible. - Compra de llantas. **Por razón a la cuantía.** El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a cincuenta (> 50) SMLMV y menor o igual a ciento cincuenta (≤ 150) SMLMV. Será requisito formular Invitación Privada a ofertar mínimo a tres (3) proveedores u oferentes. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un (1) oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por **EMSERFUSA E.S.P.**, se podrá contratar con éste. **8)** En consecuencia, se seleccionó a **SEGURIDAD SHALOM LTDA**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA Y EN CUALQUIERA DE LOS LUGARES EN QUE LLEGARE A DESARROLLAR SU OPERATIVIDAD.**, de conformidad con la propuesta del 20 de enero de 2017, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION:** 1. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado a la División Administrativa de acuerdo al objeto a contratar para el trámite de los procesos donde EMSERFUSA ESP es parte activa o pasiva, para el cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía de los asuntos de EMSERFUSA ESP, que en razón de la ejecución del contrato sean puestos en su conocimiento. 3. El presente contrato no genera relación laboral ni subordinación laboral alguna. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

| PUESTO |                 | LUGAR  | GUARDA | DIURNO | NOCTURNO | CON ARMA | V/R DE SERVICIO MENSUAL INCLUIDO IVA |
|--------|-----------------|--|--------|--------|----------|----------|--------------------------------------|
| 1      | PARTE MITIVA    | Sede Administrativa:<br>Servicio 9 Horas             | 1      | X      |          | X        | \$1.629.089                          |
|        |                 | Sede Administrativa:<br>Servicio 12 horas            | 1      | X      |          | X        | \$3.258.179                          |
|        |                 | Sede administrativa:<br>Servicio 12 horas            | 1      |        | X        | X        | \$4.018.603                          |
| 2      | PARTE OPERATIV. | Parqueadero M/pal<br>Vehículos:<br>Servicio 12 horas | 1      | X      |          | X        | \$3.258.179                          |
|        |                 | Parqueadero M/pal<br>Vehículos:<br>Servicio 12 horas | 1      |        | X        | X        | \$4.018.603                          |
| PUESTO |                 | LUGAR  | GUARDA | DIURNO | NOCTURNO | CON ARMA | V/R DE SERVICIO MENSUAL INCLUIDO IVA |
| 3      | PARTE OPERATIV. | Planta Pekín:<br>Servicio 12 horas                   | 1      |        | X        | X        | \$4.018.603                          |
| 4      |                 | Planta Central:<br>Servicio 12 horas                 | 1      |        | X        | X        | \$4.018.603                          |
| 5      |                 | Planta la Venta:<br>Servicio 12 horas                | 1      | X      |          | X        | \$3.258.179                          |

|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 3 de 7   |

|                                     |   |   |   |   |                      |
|-------------------------------------|---|---|---|---|----------------------|
| 6                                   | Planta la Venta:<br>Servicio de 12 horas    | 1 | X | X | \$4.018.603          |
|                                     | Macro proyecto la PTAR<br>Servicio 12 horas | 1 | X | X | \$4.018.603          |
| <b>TOTAL MES</b>                    |   |   |   |   | <b>\$35.515.244</b>  |
| <b>VALOR 11 MESES</b>               |   |   |   |   | <b>\$390.667.684</b> |
| <b>VALOR ANUAL DE LOS ELEMENTOS</b> |   |   |   |   | <b>\$9.398.200</b>   |
| <b>VALOR TOTAL</b>                  |   |   |   |   | <b>\$400.065.884</b> |

**Elementos que se requieren para el proceso de vigilancia de EMSERFUSA ESP:**

| ITEM | ELEMENTO             | CANT. | VALOR TOTAL |
|------|----------------------|-------|-------------|
| 1    | Cámaras de seguridad | 28    | \$6.002.500 |
| 2    | DVR                  | 5     |             |
| 3    | Biométrico           | 1     | \$1.935.500 |
| 4    | Puntos de control    | 10    | \$1.460.200 |

**CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS DE VIGILANCIA con cargo al Numeral: 0305110203-0305120204 "Servicio de vigilancia" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017. **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. 2). Ubicar en cada uno de los puestos el servicio de vigilancia objeto del contrato y en los lugares en que la Empresa llegare a desarrollar su operatividad y requiera del servicio. 3). Los guardas contratados deben estar en los horarios establecidos y con los elementos de trabajo

*Handwritten signature and initials.*

|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 4 de 7   |

requeridos, necesarios y suficientes para el desarrollo de su labor. **4).** Garantizar la efectividad y calidad del servicio de vigilancia en los sitios acordados en cumplimiento del objeto contractual. **5).** Evidencia documental que demuestre que está autorizada por la supervigilancia para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. **6).** Informar sobre hechos y situaciones que requieran ser conocidos por parte de EMSERFUSA E.S.P.- de forma clara y oportuna. **7).** Garantizar que el personal contratado para la prestación de este servicio cumpla con las condiciones de idoneidad y competencias que permitan efectividad en la salvaguarda y custodia de los bienes de EMSERFUSA ESP. **8).** Instalar el sistema Biométrico y software correspondiente para el debido control de ingreso de los funcionarios. **9).** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se ejecutara en el municipio de Fusagasugá en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA y en cualquiera de los lugares en que llegare a necesitar. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$400.065.884) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**, los cuales se cancelaran al contratista en pagos parciales mensuales, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizaran previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de once (11) meses contados a partir del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal aprobación de pólizas y acta de inicio y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ-EMSERFUSA E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, garantía otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, este amparo deberá modificarse de acuerdo a la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA NOVENA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en

|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 5 de 7   |

pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División administrativa o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de polizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Cronograma. 5. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 6. Acta de cierre. 7. Evaluación Jurídica, financiera y técnica. 8. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. PROTECCION Y**



**CONTRATO**

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 6 de 7

**CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros.

**CLAUSULA VIGESIMA.- SUSENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera.

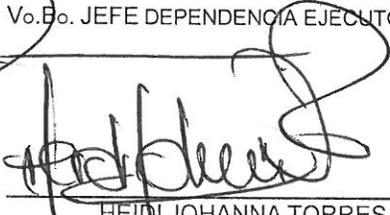
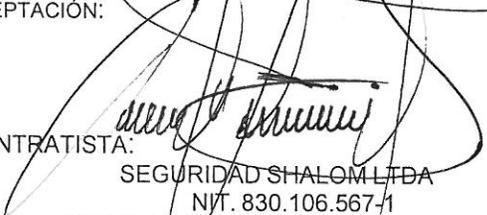
**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL

|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|   |                 | VERSIÓN 04      |
|   |                 | PÁGINA 7 de 7   |

CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSEFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

|  |  |
|--|--|
| CONTRATANTE:<br><br><div style="text-align: center;"> <br/> <hr/>           JULIAN DUARTE CASTELLANOS<br/>           GERENTE EMSEFUSA E.S.P.         </div>   | Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:<br><br><div style="text-align: center;"> <br/> <hr/>           HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA         </div> |
| ACEPTACIÓN:<br><br><div style="text-align: center;"> <br/> <hr/>           CONTRATISTA:<br/>           SEGURIDAD SHALOM LTDA<br/>           NIT. 830.106.567-1<br/>           ANGEL MAURICIO ROMERO AGUILAR<br/>           C.C. 79.362.913 DE BOGOTÁ, D.C.         </div> | Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:<br><br><div style="text-align: center;"> <br/> <hr/>           JULIO CESAR SORZA UBAQUE         </div>         |
| N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL<br>2017000173      31-01-17  |  |

ELABORO: LORENIA MOLINA – AUX JURÍDICA 

